



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios como apoyo a la gestión en calidad de técnico en el despacho de cobro coactivo, para realizar todas las actividades relacionadas con la gestión documental, manejo de correspondencia y de la información a través de las bases de datos, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnico.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Doce (12) meses de experiencia relacionada con la gestión documental.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total para los tres (3) contratos la suma de CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$111.510.933).</i></p> <p><i>Se fija como valor total de cada contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$37.170.311). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2023 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISES MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$1.616.100), b) Once (11) pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2023, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$3.232.201) cada uno.</i></p> <p><i>CDP No. 1923 del 10 de enero de 2023.</i></p>
PLAZO:	<i>Hasta el treinta (30) de diciembre de 2023</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Bogotá.</i>
SUPERVISOR:	<i>Secretario de Cobro Coactivo o quien designe el ordenador del pago.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Director Regional Distrito Capital.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

La Entidad funciona desde su creación en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el firme propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social, alineados con la política nacional: Más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” se estableció en su artículo 16 numeral 10, que para el desarrollo de sus funciones el SENA, debía diseñar y establecer mecanismos a nivel nacional para el cobro de las acreencias en mora por concepto de aportes, cuotas de monetización y demás valores adeudados al SENA por entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas.

En consecuencia, se profirió la Resolución 210 del 15 de febrero de 2007, “Por la cual se establece el reglamento de recaudo de cartera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” derogada por la actual Resolución 1235 del 18 de junio de 2014 “Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo” para ejercer de manera integral la función de cobro, el mentado acto administrativo en su artículo 7º incluyó como funciones las siguientes:

- 1. Adelantar la dirección del proceso de Cobro Coactivo Administrativo, para lo cual gozarán de las facultades coercitivas que les otorga la ley.*
- 2. Asignar a un funcionario, las funciones de Secretario de la Jurisdicción Coactiva en la respectiva Dirección Regional o en la Dirección General, para el caso de la Coordinación del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo.*
- 3. Suscribir los requerimientos persuasivos a los deudores de la entidad, antes de iniciar el proceso coactivo conforme se establece en esta resolución, utilizando el medio más idóneo y eficaz, propendiendo por el pago de los créditos en esta etapa, cuando falte el Secretario de Cobro Coactivo.*
- 4. Avocar conocimiento para librar mandamiento de pago.*
- 5. Decretar las medidas cautelares necesarias para garantizar el recaudo de las obligaciones a favor del Sena, aun antes de librarse el mandamiento de pago, y hacerlas efectivas.*



6. *Suscribir los acuerdos o facilidades de pago, en un plazo y con las garantías idóneas y necesarias, que garanticen el recaudo de las obligaciones entregadas para su cobro, observando los requisitos fijados mediante la presente resolución.*
7. *Decretar la investigación de bienes de los deudores, a nivel territorial, nacional e internacional, desde el momento mismo en que se avoca conocimiento del proceso, para que se dicten sobre ellos las medidas cautelares pertinentes.*
8. *Conformar un equipo de trabajo, en instalaciones idóneas, para desarrollar la Gestión de Cobro Coactivo Administrativo en cada una de las Regionales del Sena.*
9. *Coordinar con las demás Direcciones Regionales, los cobros que necesiten de la participación de una o más Regionales para su recaudo.*
10. *Trasladar al Subcomité de Depuración Contable de la respectiva Regional para las Regionales y al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable por parte del Coordinador de Cobro coactivo de la Dirección General que se encuentren incursas en las causales de remisibilidad de la deuda, de conformidad con la Resolución número 02978 de 2010, las que la modifique o derogue.*
11. *Adelantar el estudio del título ejecutivo con el fin de determinar si este cumple con los requisitos para ser objeto de cobro mediante proceso administrativo de cobro coactivo.*
12. *Decretar la prescripción, de oficio o a petición de parte, de las obligaciones en el contenidas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2o del artículo 817 Estatuto Tributario.*
13. *Hacer seguimiento a la vigencia y potencial prescripción de los títulos ejecutivos, con el fin de evitar su configuración.*
14. *Presentar dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, ante la Coordinación del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica de la Dirección General, informes mensuales y/o los que les sean solicitados sobre la gestión adelantada en el cobro coactivo de acreencias a favor de la entidad. Dichos informes deberán ser remitidos en medios físicos y magnéticos, para su correspondiente revisión.*
15. *Las demás que en virtud de la calidad de funcionario ejecutor le sean asignadas.*
16. *Las funciones asignadas al funcionario ejecutor en el presente artículo, podrán ser desarrolladas con personal de apoyo con conocimientos del proceso de la jurisdicción coactiva, cuando a ello hubiere lugar.*

En el sistema integrado de gestión y autocontrol del SENA, la oficina de Cobro Coactivo tiene la función de realizar el cobro de la cartera misional y no misional del SENA la cual hace parte integral de la red de procesos institucional y se identifica como un proceso de soporte que tiene como objetivo **“Obtener el pago forzado de las obligaciones o recursos a su favor, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando éste ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones”**; para el desarrollo de dicho objetivo, se tienen definidas actividades que están en consonancia con el plan nacional de desarrollo, plan estratégico institucional y plan de acción vigente: **Optimizar el uso de los recursos institucionales** - Por medio de este objetivo se busca el incremento anual del nivel de ejecución de los recursos presupuestales del SENA y que se logre el recaudo de los recursos financieros que requiere la entidad, para contribuir y apoyar el



cumplimiento de la estrategia institucional. De igual manera, se generarán acciones encaminadas a realizar la operación institucional tanto de la dirección general como de las regionales y centros de formación con un enfoque de coordinación institucional, articulación interinstitucional y eficiencia del gasto, produciendo mejores resultados con los recursos asignados.

El patrimonio del SENA proviene de los aportes y contribuciones efectuados por las empresas del país y es función de la oficina de Cobro Coactivo de la Regional Distrito Capital, encargarse de efectuar el recaudo de la cartera Misional del SENA, la Ley 1066 del 29 de julio de 2006 introdujo nuevos elementos normativos a la Gestión del Recaudo de la cartera pública, con el fin de que esta se realice de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna; por lo tanto entrega al SENA la facultad especial para adelantar el cobro de los créditos a su favor mediante acciones administrativas, orientadas por los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, contradicción y se fundamenta en las garantías constitucionales de legalidad, debido proceso y derecho a la defensa. A través del artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se establece que el cobro coactivo es una prerrogativa de la cual están investidas las entidades públicas para lograr el recaudo de las obligaciones exigibles a su favor; el SENA implementa manuales y guías con los cuales se facilite la capacitación y comprensión de la Gestión de Cobro Coactivo.

La Gestión de Recaudo de Cartera a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo en el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se orientará por los principios antes citados, los cuales responden a:

- **PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL:** Corresponde a la observancia de las normas de procedimiento, que deben procurar el agilizar las decisiones, de tal suerte que, los procesos deben adelantarse en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gasto de quienes intervienen en él.
- **PRINCIPIO DE CELERIDAD.** Conforme este fundamento, el funcionario ejecutor tiene el impulso oficioso de los procedimientos de cobro; por lo tanto, se deben suprimir los trámites innecesarios y hacer correcto uso de los formatos implementados al interior de la entidad para la ejecución del cobro.
- **PRINCIPIO DE EFICACIA.** Según este principio, los procesos deben cumplir su finalidad, removiendo obstáculos para evitar la prescripción del cobro a favor de la entidad, pero siempre con observancia de las garantías constitucionales y legales reconocidas a favor del deudor.
- **PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD.** El funcionario Ejecutor debe obrar con plena objetividad e imparcialidad en cada una de sus actuaciones en el desarrollo del Proceso de Cobro Coactivo Administrativo, garantizando el principio de igualdad de los actores en el citado proceso.
- **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD.** El funcionario ejecutor debe dar a conocer las decisiones tomadas mediante las comunicaciones, notificaciones, o publicaciones que ordena la ley, y los interesados deben tener la posibilidad de conocer y controvertir las decisiones administrativas empleando los medios legales.



- PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN. Siempre se debe conceder en favor del ejecutado, su derecho a conocer la actuación procesal y a controvertir las pruebas, durante toda la etapa del proceso de Cobro Coactivo.

Por lo tanto, la Regional Distrito capital en el marco de estas actividades a través del grupo de Cobro Coactivo, debe garantizar una adecuada gestión en el recaudo de la cartera a favor de la entidad que se encuentre a su cargo, de una manera ágil, eficiente y efectiva, que le permita cumplir con su Misión ***“El SENA está encargado cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).”***

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, consciente del papel fundamental que desempeñan los documentos como fuente de información, de transparencia y de evidencia de la ejecución de su misión, requiere contratar tres (3) personas para apoyar el cumplimiento de las metas propuestas para la vigencia 2023.

El técnico de cobro coactivo que apoya a la Regional recibe la documentación proveniente del proceso de cobro persuasivo para llevar a cabo su revisión, posteriormente procede a entregarla al abogado sustanciador de acuerdo a la asignación realizada por el secretario de Cobro Coactivo para que se realice el análisis de la información y de ser viable proyectar los actos administrativos tendientes a avocar conocimiento de la obligación en instancia de Cobro Coactivo. Una vez puesto en marcha el cobro de la obligación, el técnico apoya la organización del expediente físico.

Así mismo el técnico apoya el trámite de correspondencia producida por cada uno de los abogados con el propósito de satisfacer las metas propuestas a la dependencia; adicional a ello, realiza el análisis de las comunicaciones recibidas y conforme al resultado de dicho estudio, clasificará aquellas que requieran respuesta o sirvan de insumo para realizar el trámite correspondiente ante la entidad o dependencia que así lo requiera y las que adolezcan de información relevante serán archivadas dentro del respectivo expediente.

El técnico apoya la organización del archivo de la dependencia implementando los diferentes instrumentos archivísticos establecidos para el mencionado fin y regulado por la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que surge en razón a que la Regional Distrito Capital no cuenta en su planta con el personal suficiente, por lo que se requiere contratar **tres (3)** personas, para que ejecuten el siguiente objeto: ***“Prestar los servicios como apoyo a la gestión en calidad de técnico en el despacho de cobro coactivo, para realizar todas las actividades relacionadas con la gestión***



documental, manejo de correspondencia y de la información a través de las bases de datos, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad”.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta las metas establecidas por la Dirección General para la vigencia 2022, la oficina de cobro coactivo presentó un cumplimiento del 101.2%, del ítem de procesos terminados, que corresponden a 241 obligaciones que efectivamente se culminaron por alguna de las siguientes causales: pago total de la obligación, prescripción a solicitud de parte o terminación individual posterior a su depuración por parte del comité de depuración; de igual manera se llevo a cabo la labor de depuración de la cartera presentándose al comité de depuración de la Regional 310 procesos que contenían 335 obligaciones, que fueron aprobadas y dieron lugar a la terminación individual, encontrándose algunos de ellos pendientes de dicho trámite, adelantándose así la depuración de la cartera. De igual manera se realizó un recaudo, por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.456.311.037), contribuyendo así al fortalecimiento y cobertura de educación a la población más vulnerable del país.

Ajustado a lo anteriormente descrito y en pro de ejecutar la cartera para la vigencia 2023, bajo las mismas efectivas gestiones, se requiere la contratación de tres (3) personas para atender lo siguiente:

- Realizar la clasificación y organización de los documentos que integran los expedientes que se encuentran a cargo del grupo de cobro coactivo, alrededor de 3.850 procesos entre activos, suspendidos y terminados, implementando la normatividad legal vigente y los instrumentos archivísticos dispuestos para tal fin.
- Registrar y actualizar mensualmente el informe de gestión.
- Facilitar la información y documentación requerida por los abogados para dar respuesta a consultas y acciones constitucionales que se alleguen al Despacho de Cobro Coactivo de la Regional Distrito Capital. Realizar el manejo de correspondencia que se allega a la dependencia de manera física y virtual, así como realizar el seguimiento a las comunicaciones que requieran respuesta por parte del área.
- Atender usuarios externos e internos, velando por la reserva y confidencialidad de la información.
- Tramitar las comunicaciones proyectadas por los abogados y firmadas por el funcionario Ejecutor y/o el Secretario de cobro coactivo, según sea el caso, ante la unidad de correspondencia de la Regional.
- Apoyar la conciliación de cartera con Relaciones Corporativas y el grupo de Gestión del Talento humano – Pensiones, para verificar que la información registrada en el aplicativo SIREC y el informe de gestión coincidan en todos sus ítems.
- Consolidar la información aportada por los abogados sustanciadores, en aras de proporcionar de manera oportuna datos que sean requeridos por otras dependencias o autoridades competentes.
- Efectuar el registro y verificación de los pagos generados mes a mes, para la contabilización real del cumplimiento de la meta de recaudo.
- Garantizar la incorporación y archivo de las comunicaciones y actuaciones administrativas generadas de manera electrónica.



- Apoyar el traslado oportuno al área o entidad competente de las comunicaciones que no corresponden al procedimiento administrativo de Cobro Coactivo de la Regional Distrito Capital.
- Aplicar las Tablas de Retención Documental (TRD) y realizar las transferencias documentales.

De la misma manera, la Circular externa del Ministerio del Trabajo expedida el 06 de enero de 2023, estableció los lineamientos para la aplicación de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, indicando que:

“...podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No. 100-0005-2022 y 001-2023, en aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta”

En este sentido, la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y La Seguridad Social en los Numerales 5 y 7 de la Circular No. 001 del 06 de enero de 2023, hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, así:

“5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial”.

7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. Subrayado fuera del texto

Ahora bien, El SENA ha centrado sus esfuerzos en adelantar los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el punto i y iv del primer ítem de la circular conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, emitida por Función Pública y la ESAP, que establece:

1. *La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos*
 - i) *La provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia*
 - ii) *La ampliación de las plantas de personal existentes siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan*
 - iii) *la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia;*
 - iv) *el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.*



El SENA dentro del proyecto de ampliación de la planta de personal, adelantó estudio técnico que permitió establecer la necesidad de crear más de 1100 cargos nuevos para la planta permanente, proyecto que se encuentra pendiente de viabilidad Financiera por parte del Ministerio de Hacienda, de lo anterior se evidencia que aunque se ha avanzado en el proceso de creación de plantas temporales y ampliación de cargos de la planta permanente, se requiere de un tiempo suficiente a fin de planear y articular los estudios, estructurar los procesos y adelantar las demás gestiones requeridas para cumplir con el propósito del programa de Gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida” frente a la dignificación del empleo público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en los numerales 6.1 de la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 y al No. 1 de la Circular externa del Ministerio del Trabajo del 06 de enero de 2023, que indican:

“6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable” en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por mas de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal” Subrayado fuera del texto

1. *Experticia o conocimiento especializado.*

“(…) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.

A lo anterior se añade lo establecido en la circular No. 82023000024 del 12 de enero de del 2023, emitida por la secretaria general del Sena, en especial lo siguiente:

“ El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.



- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, el Director (E) Regional distrito capital considera pertinente proceder con el proceso de contratación de servicios personales por un término superior a los 4 meses.

Una vez analizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y lo contenido en la Circular SENA No. 192 del 2022, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, la **Dirección Regional Distrito Capital**, en atención al conocimiento especializado que se requiere para la prestación del servicio *de carácter temporal para Prestar los servicios como apoyo a la gestión en calidad de técnico en el despacho de cobro coactivo, para realizar todas las actividades relacionadas con la gestión documental, manejo de correspondencia y de la información a través de las bases de datos, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad.* que se pretende contratar, con el propósito de dar cumplimiento a la gestión y la alta demanda de servicios que presta la entidad con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia y evitando que ante la falta de personal de planta asignado a la **Regional Distrito Capital**, se pueda generar deficiencia y parálisis en la prestación del servicio, se hace necesario contratar Tres (3) personas que acrediten la experticia y conocimiento especializado.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Distrito Capital, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*



Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

- a. Consolidar y administrar toda la información producida en el despacho de cobro coactivo, dentro de los aplicativos y bases de datos dispuestas por la entidad; para ser presentada a la Dirección General, demás entidades, otras dependencias y Entes de Control en el momento que se requiera.*
- b. Registrar y consolidar la información de los procesos de cobro coactivo en contra de la entidad, mediante un inventario y seguimiento de las actuaciones y estado de los procesos.*
- c. Verificar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas para cada uno de los abogados del despacho de cobro coactivo, ejerciendo control de los indicadores de gestión y recaudo.*
- d. Llevar el control de la correspondencia, haciendo el seguimiento al cumplimiento de los términos de respuesta señalados por la normatividad vigente y la entidad.*
- e. Realizar las actividades administrativas y técnicas previstas por el despacho de cobro coactivo, que sirvan de apoyo para el cumplimiento de las metas de gestión y recaudo de cartera.*
- f. Participar en los procesos MIPG establecidos por la entidad, procurando la mejora continua, la mitigación de riesgos y el cumplimiento de los indicadores de gestión.*
- g. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios del despacho de cobro coactivo de la regional.*
- h. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de los recursos asignados a la Regional para el pago de diligencias judiciales y gastos de los procesos.*
- i. Apoyar la conciliación de cartera que se registra en el informe de gestión, frente a la información que suministre el Grupo de Recaudo y Cartera y la Coordinación de Gestión de cobro coactivo, respecto de los procesos que se gestionan en la Regional.*
- j. Realizar el seguimiento al sistema de gestión documental de los expedientes, archivos digitales y físicos del despacho de Cobro Coactivo.*
- k. Proporcionar a los abogados del despacho de cobro coactivo la información necesaria que permita dar respuesta a las consultas, solicitudes, peticiones y acciones de tutela.*



l. Guardar la reserva y confidencialidad tanto de la información personal de los deudores como de las actuaciones dentro de los procesos de cobro coactivo, en cumplimiento de las normas de habeas data.

m. Brindar asistencia técnica y operativa de acuerdo con las instrucciones recibidas por el supervisor del contrato.

n. Aplicar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad, para la gestión documental relacionada con el objeto contractual.

o. Realizar las diferentes actividades que señale el Supervisor, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia



con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y de acuerdo a las orientaciones enviadas por la coordinación de cobro coactivo de la Dirección General, mediante radicado No. 01-09-2023-000103 del 05 de enero de 2023, por el cual se indican los lineamientos contratos cobro coactivo 2023, en concordancia a la idoneidad y experiencia en las actividades propias de la jurisdicción de cobro coactivo, se justifican los honorarios fijados para las tres (3) personas requeridas a contratar.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Cobro Coactivo, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X



12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora AURI STELLA SOLANO BELTRÁN, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.767.286 se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	02/03/2021	21/12/2021	09	19	X	
SENA	12/07/2012	30/12/2012	05	19	X	
SENA	23/02/2012	29/06/2012	04	07	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			19	15	X	



14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 3282660 de 2022	Jenny Johanna Jiménez Lagos	Prestar servicios personales para apoyar el despacho de cobro coactivo en el manejo y consolidación de la información, correspondencia, gestión documental y procesamiento de las bases de datos, haciendo uso de las herramientas	Once (11) meses y doce (12) días	El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$36.087.690), pagaderos así: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE	Contratación Directa



		tecnológicas dispuestas por la entidad.		(\$1.569.030). b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$3.138.060) cada uno.	
CO1.PCCNTR. 2314644 de 2021	Auri Stella Solano Beltrán	Prestación de servicios personales para apoyar la gestión y las actividades propias del Despacho de Cobro Coactivo de la Regional, consultando, procesando y consolidando la información y haciendo uso de las herramientas tecnológicas de la entidad, así como el manejo del archivo y la correspondencia, con el fin de hacer más efectiva la recuperación de la cartera y la gestión de los Procesos de Cobro Coactivo.	Nueve (9) meses y veintinueve (29) días.	El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$30.513.169). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: FORMA DE PAGO: un pago de Veintinueve (29) días por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.959.471) y Nueve (9) pagos iguales por valor de TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$3.061.522) cada uno	Contratación Directa
CO1-PCCNTR13262 66 de 30 de enero de 2020	Mónica Carolina Bonilla Ecuraina	Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar la recuperación de cartera de la regional en actividades propias del despacho de Cobro Coactivo y el manejo adecuado de los aplicativos	Once (11) Meses y un (1) día	El valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.794.939) COP, incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS Contratación Directa 12 GTH-F-075 V.06 M/CTE (\$99.078) COP incluido IVA. b) Once (11) pagos iguales por los	Contratación Directa



				meses de febrero a diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.972.351) COP, incluido IVA, cada uno.	
--	--	--	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los

**GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
DIRECTOR (E) REGIONAL DISTRITO CAPITAL**

Proyectó: Luisa Fernanda Guerrero Olmos – Abogada Contratista – Cobro Coactivo
Revisó: Isabel Jojoa Mora – Profesional Contratista, Despacho Regional
Aprobó: Nicanor Tobar Beltrán – Asesor G03 – Secretario Cobro Coactivo *NR*